

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 27 de Marzo de 1937

AÑO II NÚM. 158

Núm. 1.357

Gobierno General

ORDEN

En la labor de regeneración de costumbres que se realiza por el nuevo Estado no puede desatenderse la que afecta a los espectáculos públicos, que tanta influencia tienen en la vida y costumbres de los pueblos, y siendo uno de los de mayor divulgación e influencia, sobre todo en los momentos presentes, el cinematógrafo, exige la vigilancia precisa para que se desenvuelva dentro de las normas patrióticas, de cultura y de moralidad que en el mismo deben de imperar, y a ello, sin dificultar el funcionamiento de estos Centros, armonizando todos los intereses que representa, tiende la presente Orden.

Artículo 1.º Se crea, con carácter nacional, una Junta de Censura Cinematográfica en cada una de las provincias de Sevilla y Coruña, que tendrá su domicilio social en cada una de las provincias citadas y cuya misión será la siguiente:

a) Revisar o censurar debidamente todas las proyecciones o cintas cinematográficas que tengan entrada o se impresionen en nuestra Nación, expediendo el correspondiente certificado de las que a su juicio puedan proyectarse.

Artículo 2.º Las referidas Juntas estarán integradas por el Gobernador civil, como Presidente de las mismas, un representante de la Autoridad Militar, otro de los Centros Culturales del Estado, que recaerá en el funcionario de los mismos de mayor categoría, y otro representante de cada una de las siguientes entidades: Asociación Nacional de Padres de Familia, Empresas cinematográficas, Sociedad de Autores.

Artículo 3.º Esas Juntas, una vez que examinen la proyección que se someta a censura, deberán expedir el certificado correspondiente de garantía, igual al modelo que se acompaña.

Artículo 4.º Ninguna película se podrá proyectar dentro del territorio liberado si no va acompañada de la hoja correspondiente de censura, y los empresarios que infrinjan esta disposición incurrirán en la multa de cinco mil pesetas la primera vez, y en caso de reincidencia se procederá a la clausura del local donde se proyectase.

No les eximira de esta responsabilidad más que la exhibición de la hoja de censura correspondiente.

Como puede darse el caso de que una película existan varias copias, se expedirán tantas hojas de censura como aquéllas, indicando ser duplicadas, con el fin de que puedan en todo momento acompañar a cada copia su hoja de censura correspondiente.

Artículo 5.º Con el fin de no interrumpir la proyección cinematográfica, la presente Orden no entrará en vigor hasta pasado quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 6.º Teniendo en cuenta que actualmente existe una Junta de Censura en Sevilla y para no desaprovechar la labor realizada por la misma ni quebrantar su funcionamiento, puede continuar ésta con carácter transitorio, hasta pasadas las circunstancias actuales, procurando llevar a ella, en lo posible, las actividades que se marcan en esta Orden.

Valladolid 21 de Marzo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

MODELO QUE SE CITA

Garantía de película expedida por la Junta de censura

Hoja de Censura cinematográfica

Nombre de la película.
Metraje.
Signo.
Argumento.
Casa Editorial.
Casa distribuidora.
Actores principales.
Calificación de la película.
Autorización.

Observaciones.
Censurada por la Junta.
El.
Fecha.

El Presidente,

El Secretario,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.381

El Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur en telegrama de fecha 30 del anterior me dice:

Para su conocimiento y fines que V. E. considera procedentes, le participo que en el territorio de mi mando van a ser llamados los reemplazos correspondientes al primer semestre de 1931 (cupó de filas) y primer semestre de 1937 en lugar del reemplazo de 1930 cuya orden de movilización aparece en el BOLETIN OFICIAL de ayer día 29.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Abril de 1937.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.^a Negociado de cédulas personales

Circular núm. 1.380

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conceder una última y definitiva prórroga para la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1936, hasta el 15 de Abril venidero a los Ayuntamientos de Almodóvar del Río, Baena, Belmez, Los Blázquez, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Espiel, Fernán Núñez, Fuente Tójar, Guadalcazar, Hornachuelos, Lucena, Montalbán, Nueva Carteya, Palenciana, La Rambla, Rute, Santaella, y una nueva prórroga hasta el 30 de expresado mes de Abril, a los demás términos municipales de la provincia que se encuentren en Zona liberada y en los cuales haya comenzado dicha cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente el de los Ayuntamientos y contribuyentes a quienes les afecte la presente circular.

Córdoba 31 de Febrero de 1937.—
El Presidente, *Eduardo Quero*.

Núm. 1.062

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante mes de Agosto de 1936, que se publican en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto provincial.

Sesión del día 10

Bajo la Presidencia del señor don Eduardo Quero Goldoni.

Dada lectura al acta de la última sesión celebrada por la anterior Comisión Gestora el día 17 de Julio próximo pasado, de cuyo contenido quedaron enterados los señores presentes, al solo efecto de haberse cumplido el deber legal que corresponde al Secretario que suscribe, haciendo constar expresamente que no se hacían responsables de ninguno de los acuerdos consignados en la misma, facultando ampliamente a la Presidencia para que ordenara la ejecución de aquellos que, a su juicio, pudieran cumplirse y para que dejara en suspenso los que no merecieran ser llevados a la práctica, en atención a la índole de los mismos y circunstancias que en ellos concurrían.

Después se aprobó el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 21 del expresado mes de Julio, la cual fué aprobada por unanimidad.

Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don José María de Alvear Abaurrea y dar el pésame más sentido a su señor padre y esposa, así como el señor Alcalde de Montilla.

A virtud de un oficio de esta Comandancia Militar y ratificando un decreto de la Presidencia, se dió posesión del cargo de Vicepresidente de esta Comisión Gestora, al

señor don Alfonso Carbonell Trillo-Figueroa, sustituyendo al señor Molina Belmonte que se encuentra en enfermo, y designado a dicho señor Carbonell para Visitador del Hospital Psiquiátrico.

Después se hicieron las siguientes designaciones de los señores Vocales sigientes: A don Rafael G. Ruiz Ripoll para representar a la Corporación en subasta y concursos; a don Vicente Romero y García de Leaniz para la Presidencia de la Junta provincial de Fomento Pecuario; a don Alfonso Carbonell para la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental; a don Luis Viana Rodríguez para el Patronato de la Granja Escuela Práctica de Agricultura; al señor Presidente don Eduardo Quero, para el Patronato de Formación Profesional de Córdoba; a don Luis Viana Rodríguez para la Junta provincial del mismo y a don Rafael G. Ruiz Ripoll para formar parte del Tribunal provincial encargado de resolver los recursos que interpongan los funcionarios municipales; siendo también elegidos para formar la Comisión Especial de Hacienda el señor Presidente don Eduardo Quero Goldoni y los señores Vocales don Alfonso Carbonell y don Vicente Romero García de Leaniz.

Dar las gracias más expresivas en atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia por un donativo del calzado para los acogidos del Hospicio.

Aprobar varios decretos de la Presidencia, ordenando el ingreso de varios acogidos en la Casa de Socorro Hospicio, y expulsión de otros.

Idem dos decretos de la Presidencia ordenando el cese del personal de Agentes auxiliares encargados de la cobranza de cédulas personales en período ejecutivo, y el del adscrito a la oficina de Recaudación del referido impuesto.

Autorizar a los señores Directores de los establecimientos benéficos, para que con intervención de los respectivos Visitadores adquieran el jabón preciso para las necesidades del presente mes.

Dejar en suspenso la resolución de tres expedientes de subastas celebradas para la contratación de obras en varios caminos vecinales, hasta que se estudie detenidamente este asunto.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autorizar a la Imprenta provincial para la realización de trabajos particulares, sin perjuicio de que se cumpla el fin principal de la misma, cual es el de la enseñanza de los acogidos del Hospicio y sin hacer competencia alguna a la industria cordobesa al fijar los precios de tales trabajos.

Que se prescinda del cumplimiento de requisito de enviar al Ministerio de Industria y Comercio los pliegos de condiciones y contratos para la realización de obras y servicios, procediéndose sin él a la contratación, al menos mientras subsistan las circunstancias anormales en que actualmente se desenvuelve la vida española.

Que se dé las gracias mas expresivas en atento oficio al Colegio oficial de Farmacéuticos de esta provincia por el importante donativo

que ha hecho de medicinas y medicamentos.

Contribuir a la suscripción abierta en favor del Ejército y fuerzas auxiliares, como primera entrega, con la cantidad de 5.000 pesetas.

Que se lleve a cabo la revisión de todos los acuerdos adoptados por las Gestoras de esta Excelentísima Diputación desde el 14 de Abril de 1931 hasta el 18 de Julio y como consecuencia de dicho acuerdo dejar sin efecto un suplemento de crédito aprobado el día 24 de Junio próximo pasado.

Adquirir un billete de la Lotería Patriótica en favor del Ejército y Fuerzas auxiliares para el sorteo del día 20 del mes en curso y que si el expresado billete fuera agraciado con algún premio, el producto de éste se destine a los establecimientos de beneficencia.

Después se constituyó la Comisión en sesión secreta para tratar de un asunto de personal con motivo de la realización de ciertos hechos en la Casa Central de Expósitos y a propuesta de la Presidencia se acordó instruir el oportuno expediente en averiguación de lo sucedido y para la depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar, designándose Juez instructor del mismo a don Alfonso Carbonell Trillo-Figueroa y Secretario al de la Corporación, haciéndose público después este acuerdo.

Por último se acordó señalar el día 31 del corriente mes para celebrar sesión ordinaria.

Sesión del día 31

Bajo la Presidencia del señor don Eduardo Quero Goldoni.

Previo lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 10 del corriente mes, la Comisión acordó:

Quedar enterada de un oficio de la Comandancia Militar de esta Plaza, por el que se nombra al señor don Rafael Urbano Domínguez, Vocal de esta Comisión Gestora y nombrarlo Visitador del Hospital de Crónicos, cargo que desempeñaba el señor don José María de Alvear a quien sustituye.

Idem de un oficio del señor Alcalde de Montilla, dando las gracias por el pésame que esta Corporación hubo de expresar a aquél Ayuntamiento con motivo de la defunción del señor don José María de Alvear y Abaurrea.

Restablecer el nombre de Casa de Socorro Hospicio al establecimiento benéfico que así se titulaba de antiguo, quedando por consiguiente totalmente sin efecto, el de Casa Provincial de Asistencia Social que la anterior Comisión Gestora hubo de asignarle.

Aprobar varios decretos de la Presidencia ordenando el ingreso en el Hospicio y Casa de Expósitos de varios acogidos, y expulsión de otros de la Casa de Socorro Hospicio.

Autorizar a los señores Directores del Hospital de Agudos y del Hospital Psiquiátrico para que con intervención de los señores Visitadores lleven a cabo las adquisiciones de los artículos de farmacia que se precisan para los meses de Agosto y Septiembre y los de fuera del racionado para el tercer trimestre del año actual, respectivamente.

Que se requiera al Farmacéutico del Hospital de Agudos para que concurra todos los días a prestar los servicios de su cargo a las nueve de

la mañana; y que por el expresado técnico se confeccione en la farmacia provincial todos los medicamentos que sea posible, incluso Oftalmológicos, Dermosmas y Sueros mediante provincial todos los medicamentos que sea posible, incluso Oftalmológicos, Dermosmas y Sueros mediante las fórmulas que le faciliten los facultativos.

Aprobar varias cuentas y facturas referentes a establecimientos benéficos, Diputación etc.

Aprobar un presupuesto formado por el señor Arquitecto para habilitación de la planta baja de la crujía izquierda del Antiguo Gobierno civil, para la Emisora de Radio.

Idem dos decretos de la Presidencia, ordenando librar al señor Arquitecto las cantidades precisas, según petición que el mismo formulara para asegurar contra bombardeos aéreos la Emisora de Radio el edificio de esta Diputación y los de los establecimientos de Beneficencia.

Idem una certificación expedida por el señor Ingeniero de la Sección de Vías y Obras don Andrés S. Cruz, acreditativa de las unidades ejecutadas en las obras de construcción del camino vecinal "De Aguilar al kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, pasando por Huerta de Cañada, vereda de Gutiérrez y Vado Ancho" que asciende a 13.289'33 pesetas.

Idem cuatro actas de recepción definitiva de las obras de construcción de los caminos vecinales "De Santaella a la Victoria por la Guajarrosa (término de la Victoria)" y "Del kilómetro 60 de la carretera de Montoro a Rute al 73 de la misma, pasando por los núcleos de población denominados Atanores y Llanos del Espinar" y de la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los caminos "Del kilómetro 100 de la carretera de Montoro a Rute al de la carretera de Encinas Reales a Priego al poblado de Algar", "Del kilómetro 100 de la carretera de Montoro a Rute al Cerrillo de la Cañada por las Canteras de Beteta", "De Rute al Cerrillo de la Cañada" y "Del kilómetro 61 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al puente sobre el río Anzur en el camino vecinal de Rute al de la carretera de Montoro a Rute por las Salinas.

Idem otra acta acreditativa de la entrega hecha a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia de las ejecutadas en la construcción del camino vecinal "Del kilómetro 66 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga a la Jauja a Cuevas Bajas por la Laza, con puente económico sobre el río Anzur."

Aprobar un decreto del señor Presidente, prorrogando hasta el 15 de Septiembre próximo el plazo para la recaudación de cédulas personales de esta capital en período voluntario.

Idem otro decreto de la Presidencia sobre formalización de una operación de crédito en la Casa de Banca de los señores Pedro López e Hijos.

Quedar enterada de un oficio del Ilustísimo señor Delegado de Hacienda, trasladando una resolución del Ministerio respectivo, denegatoria de la petición hecha por esta Excelentísima Diputación para que se le concediera el servicio de Re-

caudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia.

Designar al señor Carbonell para que en unión del señor Interventor y con un Concejal y el Interventor municipal, ultime definitivamente la liquidación pendiente entre el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y esta Diputación.

Aprobar un suplemento de crédito por pesetas 10.000 y que se dé al mismo la tramitación legal correspondiente.

Idem dos decretos de la Presidencia, aceptando el ofrecimiento hecho por la señorita Rafaela Amán Costi y Manuela Ordóñez Iglesias, para prestar servicio como enfermeras en la asistencia de heridos en el Hospital de Agudos.

Rehabilitar como de orfandad en favor de doña Josefa y doña Victoria Rodríguez Serrano, la pensión de 1.375 pesetas anuales que disfrutó su señora madre doña Luisa Serrano, esposa que fué de don José Carlos Rodríguez, funcionario de esta Corporación.

Acreditar a doña Julia Jiménez López, la total pensión de 375 pesetas anuales que compartía con su hermana doña Dolores, que ha fallecido, como huérfana del funcionario que fué de esta Corporación don Francisco Jiménez Cidron.

Quedar enterada y que para su cumplimiento se traslade a la Depositaria de fondos provinciales, de una circular del señor Comandante Militar de esta plaza, trasladando un telegrama de la Junta de Defensa Nacional de Burgos sobre descuento al personal de un día de haber a los que disfruten sueldos inferiores a cuatro mil pesetas y de dos días a aquellos cuyos haberes excedan de dicha cifra, con destino a la suscripción para el Ejército.

Que se instruya expediente al mozo de estrados de esta Corporación don José Soto Romero, por abandono del servicio, designándose Juez del mismo al señor don Rafael G. Ruiz Ripoll y Secretario al de esta Corporación.

Imponer al Médico del Hospital Psiquiátrico, don Francisco Berenguer un apercibimiento por su falta de celo al no concurrir al establecimiento el día en que cayó una bomba en el mismo.

Que cesen sus cargos y cometidos, todos cuantos en el Hospital de Agudos presten servicio gratuito o interino.

Ceder en favor de los establecimientos de Beneficencia el importe de las dietas devengadas y que se devenguen en lo sucesivo por todos los señores que constituyen esta Comisión Gestora y con motivo de su asistencia a las sesiones.

Señalar el día 19 de Septiembre próximo para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 30 de Septiembre de 1936.—El Presidente, Eduardo Queiro.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricado.

JUZGADOS

CALATAYUD

Núm. 1.253

Don Cesáreo Lassa y Nuño, Juez municipal Letrado de esta ciudad, y accidentalmente de Instrucción de

la misma y su partido de Calatayud.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Saturnino José Cabezas Cabezas, de 26 años de edad, hijo de Pedro y Antonia, del campo, natural y vecino de Higuera de la Sierra (Andújar), procesado por la causa seguida al mismo por este Juzgado con el número 71 del año 1936, por robo frustrado, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la de Córdoba y la de Sevilla, por haber designado como domicilio el de esta última capital calle de la Huerta número cinco; comparezca ante este Juzgado para notificarle la petición Fiscal en referida causa, con la que ha prestado su conformidad su Abogado defensor; al objeto de que manifieste se ratifica dicha conformidad prestada por su defensa y está dispuesto a cumplir la pena que se le pide; previéndole que de no comparecer dentro del plazo indicado le parará el perjuicio a que hubiere a lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 22 de Marzo de 1937.—Casáreo Lassa.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.262

Don Rafael Peidro Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita, llama y emplaza a los procesados José Ruiz Cabrera y Manuel Rodríguez Mena, Alcalde y Agente ejecutivo respectivamente que fueron del Ayuntamiento de Palma del Río en el mes de Mayo de 1936, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa para ser reducido a prisión en el sumario que con el número 71 y 73 reproducidos del año 1936, se instruye sobre coacciones y exacción ilegal, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de los referidos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en calidad de presos provisionalmente en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 23 de Marzo de 1937.—Rafael Peidro.—El Secretario judicial, José de Uribe.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.264

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 7 del año actual, se sigue sumario por muerte de Pilar Fernández Sobrino, a consecuencia de heridas causadas por metralla y cuyo hecho tuvo lugar en la villa de Peñarroya, el 26 del pasado mes de Febrero, y en referido sumario he acordado por auto de hoy publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo por el mismo los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al viudo de dicha finada llamado Juan Antonio Gala, que se halla en ignorado paradero, por sí y en representación de sus menores hijas Bienvenida y María de los Angeles Gala Fernández.

Dado en Fuente Obejuna a 24 de Marzo de 1937.—Julio Mifsut.—El Secretario, Javier Pacheco.

CORDOBA

Núm. 1.345

Cédula de notificación

En los autos ejecutivos que se siguen a instancia de la Sociedad Porras, Vañó y Gisbert, contra don José Martín Santos, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Córdoba a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don José Alcántara Sampelayo, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de la misma. Vistos los presentes autos seguidos entre partes, de la una como actora la Sociedad Porras, Vañó y Gisbert, de esta vecindad, representada por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano y defendida por el Letrado don Rodrigo Barasóna y Fernández de Mesa, y de la otra como demandado don José Martín Santos, vecino de Viso del Alcor, de clarado en rebeldía, tramitados en juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que declarando como declaro bien despachada la ejecución instada por la Sociedad Porras, Vañó y Gisbert, contra don José Martín Santos, la mando seguir adelante, hago trance y remate de los frutos propios de éste que han sido embargados, con cuyo importe se pagará en su día a la Sociedad expresada las mil cincuenta y cinco pesetas que reclama como principal, sus intereses legales, gastos de los protestos y costas, al pago de las cuales condeno expresamente al señor Martín Santos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio. mando y firmo.—J. Alcántara.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el señor Juez que la autoriza, encontrándose celebrando audiencia pública, doy fe.—Licenciado Antonio Martín.

Y para que sirva de notificación al demandado señor Martín Santos, me

díante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Córdoba a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

Núm. 1.346

Por el presente se cita a don Antonio Ubeda Martín, vecino de Palma del Río, actualmente en ignorado paradero, para que el día quince de Abril próximo a las once horas, comparezca en los estrados de este Juzgado sito en la calle Alfonso XIII número 18 a celebrar el juicio verbal civil que el Procurador don Francisco Redondo Muñoz, en nombre de los Almacenes Porras Rubio, le tiene interpuesto sobre cobro de cuatrocientas ochenta pesetas diez céntimos, apercibido que de no comparecer sin justa causa ni legalmente representado será declarado rebelde.

Córdoba treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Alfredo Usano.—El Secretario, Francisco Naranjo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.244

RUIZ MUÑOZ, Rafael; hijo de José y de Ana, natural de Villaviciosa de Córdoba, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'625, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Villaviciosa de Córdoba, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será de clarado rebelde.

Córdoba 23 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.245

ADAMUZ MURES, Andrés; hijo de Miguel y de Bernarda, natural de La Rambla, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de esta-

do soltero, profesión del campo, de 21 años de edad, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en La Rambla, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba, don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 20 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.246

SIMA TOCADO, Antonio; hijo de Luis y de María del Carmen, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión minero, de 21 años de edad, estatura 1'744, color sano, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.247

ALGABA CEBRERO, José; hijo de José y de Cándida, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión camareero, de 21 años de edad, estatura 1'709, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.248

TAPIA FERNANDEZ, Victoriano; hijo de Angel y de Matilde, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión barbero, de 21 años de edad, estatura 1'700, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba idem, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado do últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.249

CARMONA LEDESMA, Juan; hijo de Juan y de Magdalena, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo, de 21 años de edad, estatura 1'618, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares cicatrices en el rostro por vi-ruelas.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.250

ESCOBAR OREJUDO, Laureano; hijo de Eduardo y de Loreta, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo, de 22 años de edad, estatura 1'583, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares cicatrices en el rostro por vi-ruelas.

Viste de su profesión, domiciliado do últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.251

NUÑEZ RUIZ, Angel; hijo de Pablo y de Francisca, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión panadero, de 21 años de edad, estatura 1'620, color sano, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares, varias cicatrices en la frente y una en la ceja izquierda.

Viste de su profesión, domiciliado

do últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.252

MARTIN PINDADO, Demetrio; hijo de Saturnino y de Leonor, natural de Santo Domingo de las Posadas, Ayuntamiento de idem, de estado soltero, profesión obrero, de 21 años de edad, estatura 1'713, color sano, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado do últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba, don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.253

VILA GALLEG0, Francisco Jesús; hijo de Juan y de Magdalena, natural de Coronada, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, de 21 años de edad, estatura 1'656, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado do últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.254

LOPEZ MURILLO, Antonio; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, de 21 años de edad, estatura 1'603, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba idem, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado do últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez

días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.255

Los milicianos de Espiel conocidos por Gerardo y «El tío de los Osos» procesados por delito de rebelión militar y por lesiones en la persona de Rafael Ordóñez Sepedello, comparecerán en el término de diez días ante el Comandante de Artillería don Gonzalo Rodríguez de Austria, Juez Instructor de Cuerpo y del presente procedimiento, residente en el Cuartel del Regimiento de Artillería Pesada número 1 de Córdoba, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Córdoba 18 de Marzo de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Gonzalo Rodríguez.

Núm. 1.256

MATA DEL REY, Manuel; cabo de milicianos marxistas de Espiel, procesado por rebelión militar y por lesiones graves en la persona de Rafael Blanco, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante de Artillería, don Gonzalo Rodríguez de Austria, Juez Instructor de Cuerpo y del presente procedimiento, residente en el Cuartel del Regimiento de Artillería Pesada número 1 de Córdoba, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 18 de Marzo de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Gonzalo Rodríguez.

Núm. 1.257

CASTRO ORELLANA, Manuel; natural de Constantina, provincia de Sevilla, de 28 años, soldado del Harka Berenguer, excabo del Ejército, procesado por insulto de obra a superior que produjo muerte del cabo del Harka Berenguer, Valeriano Laco y Goñi, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante de Artillería don Gonzalo Rodríguez de Austria, Juez Instructor de Cuerpo y del presente procedimiento, residente en el Cuartel del Regimiento de Artillería Pesada número 1 de Córdoba, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 18 de Marzo de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Gonzalo Rodríguez.

Núm. 1.279

ARTERO DIAZ, Antonio; de 27 años, hijo de Bartolomé y Antonia, natural y vecino de Montero, soltero, jornalero rematado en causa por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena.

Córdoba 29 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, J. Alcántara.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA